

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO, CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN CABANILLAS DEL CAMPO**

### **Objeto**

Regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del empleo con el fin de intentar paliar las graves consecuencias económicas de la pandemia de la COVID-19, y así facilitar la supervivencia de las empresas y el mantenimiento de los correspondientes puestos de trabajo, otorgando a aquellas liquidez para amortiguar sus obligaciones empresariales, y con ello, también evitar que las personas afectadas puedan verse abocadas a situaciones de exclusión social.

### **Requisitos de los beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas que desarrollen una actividad económica que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- No superar las 30 personas empleadas a 31 de diciembre de 2019.
- Estar exentos del IAE durante el ejercicio 2019.
- Ser titulares en Cabanillas del Campo de al menos un local físico destinado a su actividad económica con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- En el caso de autónomos/as, deberán estar afilia-dos/as administrativa y fiscalmente, y con el alta en vigor, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

### **Modalidades y Cuantía de las ayudas**

- **MODALIDAD A: Ayudas a la nueva contratación de personal o a la conversión de contratos temporales en indefinidos:** una ayuda de 6.000,00 € por cada nuevo contrato laboral indefinido a una persona en situación de desempleo y una ayuda de 4.000,00 € por cada conversión de contrato temporal en indefinido.
- **MODALIDAD B: Ayudas para el mantenimiento de la contratación de personal:** ayuda de 1.000,00 € por cada contratación laboral preexistente mantenida en el tiempo.

### **Plazo de presentación de solicitudes**

10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO, CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

#### Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del empleo con el fin de intentar paliar las graves consecuencias económicas de la pandemia de la COVID-19, y así facilitar la supervivencia de las empresas y el mantenimiento de los correspondientes puestos de trabajo, otorgando a aquellas liquidez para amortiguar sus obligaciones empresariales, y con ello, también evitar que las personas afectadas puedan verse abocadas a situaciones de exclusión social.

#### Cuantía de las ayudas

2.- La cuantía global máxima de las ayudas es de 230.000,00 €, distribuida en las siguientes modalidades:

a) **MODALIDAD A: Ayudas a la nueva contratación de personal o a la conversión de contratos temporales en indefinidos:** una ayuda de 6.000,00 € por cada nuevo contrato laboral indefinido a una persona en situación de desempleo y una ayuda de 4.000,00 € por cada conversión de contrato temporal en indefinido, siempre que las personas contratadas o cuyo contrato sea convertido en indefinido se encontrasen empadronadas en el municipio de Cabanillas del Campo a 1 de enero de 2020, con los demás requisitos, condiciones y compromisos establecidos en estas Bases. Esta modalidad se dota inicialmente con 180.000,00 €, siendo ampliables en función de la demanda y previa la tramitación legal procedente.

b) **MODALIDAD B: Ayudas para el mantenimiento de la contratación de personal:** ayuda de 1.000,00 € por cada contratación laboral preexistente mantenida en el tiempo, con el compromiso de mantener durante 6 meses al mismo número de personal de la empresa, con los demás requisitos, condiciones y compromisos establecidos en estas Bases. Esta modalidad se dota inicialmente con 50.000,00 €, siendo ampliables en función de la demanda y previa la tramitación legal procedente.

## **Requisitos de los beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas que desarrollen una actividad económica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No superar las 30 personas empleadas a 31 de diciembre de 2019.
- b) Estar exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio 2019.
- c) Ser titulares en Cabanillas del Campo de al menos un local físico destinado a su actividad económica que cuente con los títulos habilitantes correspondientes (autorizaciones, licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas o documentos análogos) con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- d) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as), deberán estar afilia-dos/as administrativa y fiscalmente, y con el alta en vigor, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- e) En el resto de los beneficiarios distintos de la letra anterior, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda con anterioridad al 15 de marzo de 2020.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en ambos casos a fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de su pago, en su caso.
- g) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- h) Cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los que se incluye el no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias re-cogidas en dicho precepto, y en general, cualesquiera otros requisitos legalmente exigibles para obtener dicha condición.
- i) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

2.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo I de las presentes bases reguladoras, y en su caso aquella documentación complementaria que sea exigida de acuerdo con las previsiones establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

3.- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria todas las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), tal como se define en el artículo 2 de la misma. Asimismo, quedan expresamente excluidas las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y los locales de apuestas y salones de juego.

### **Requisitos de las actuaciones subvencionables**

#### **1.- MODALIDAD A: Ayudas a la nueva contratación de personal o a la conversión de contratos temporales en indefinidos:**

a) Las **nuevas contrataciones de personal** tendrán las siguientes condiciones y requisitos:

1. Habrán de realizarse a personas en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con carácter previo a la contratación.

2. Deben ser personas que nunca hayan trabajado para la empresa contratante a excepción de los que lo hayan hecho bajo las modalidades contractuales de formación, de prácticas y de relevo.

3. Las personas contratadas deben estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Cabanillas del Campo con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2020.

4. Los contratos deberán ser a jornada completa.

5. Serán subvencionables los contratos formalizados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de ayuda de la presente convocatoria.

6. No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incursas en alguno de los siguientes supuestos:

i. El empresario-a cuando se trate de persona física.

ii. Los administradores-as, apoderados-as, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

iii. Los socios-as de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

iv. El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos de los apartados anteriores.

v. Personas que hayan sido despedidas de la empresa después del 14 de marzo de 2020.

7. Las nuevas contrataciones y la propia actividad empresarial deberán mantenerse al menos durante 6 meses desde la fecha de resolución de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

b) Las **conversiones de contratos temporales en indefinidos** tendrán las siguientes condiciones y requisitos:

1. Las personas contratadas deben estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Cabanillas del Campo con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2020.
2. Los contratos convertidos deberán ser a jornada completa.
3. Serán subvencionables las conversiones formalizadas desde el 14 de marzo de 2020 hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de ayuda de la presente convocatoria.
4. En ningún caso serán subvencionables las conversiones impuestas por la Inspección de Trabajo o por resolución judicial.
5. No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incursoas en alguno de los siguientes supuestos:
  - i. El empresario-a cuando se trate de persona física.
  - ii. Los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
  - iii. Los socios/as de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
  - iv. El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursoas en los supuestos de los apartados anteriores.
  - v. Personas que hayan sido despedidas de la empresa después del 14 de marzo de 2020.
6. Sin perjuicio de lo indicado en el número siguiente, los contratos convertidos y la propia actividad empresarial deberán mantenerse al menos durante 6 meses desde la fecha de resolución de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

2.- En el supuesto de bajas definitivas tanto de los trabajadores/as contratados/as como de aquellos cuyo contrato haya sido convertido en indefinido, por motivos o causas ajenas a la empresa contratante, ésta deberá sustituirlos/as en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al Ayuntamiento aportando en el plazo de quince días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador-a sustituto/a la siguiente documentación:

- a) Justificación de la causa de la baja.
- b) Fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador-a sustituido/a
- c) Fotocopia del contrato de trabajo del trabajador/a sustituto/a.

3.- No podrán concederse a una misma empresa más de 5 ayudas en la MODALIDAD A, ya sea por nuevas contrataciones, ya sea por conversiones de contratos.

## 2.- MODALIDAD B: Ayudas para el mantenimiento de la contratación de personal:

Las ayudas para el mantenimiento de contratación de personal tendrán las siguientes condiciones y requisitos:

a) Las personas contratadas deben estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Cabanillas del Campo con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2020.

b) Las contrataciones preexistentes deben haber sido formalizadas antes del 15 de marzo de 2020.

c) Se admitirá cualquier modalidad de contratación laboral admitida por la normativa aplicable.

d) La empresa deberá mantener el mismo número de personal contratado durante al menos 6 meses desde la fecha de concesión de la ayuda.

e) En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores/as contratados/as por motivos o causas ajenas a la empresa contratante, ésta deberá sustituirlos/as en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al Ayuntamiento aportando en el plazo de quince días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador/a sustituto/a la siguiente documentación:

- Justificación de la causa de la baja.
- Fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador/a sustituido/a.
- Fotocopia del contrato de trabajo del trabajador-a sustituto-a.

f) No podrán concederse a una misma empresa más de 3 ayudas en la MODALIDAD B.

6.- Se pone a disposición de los interesados/as la bolsa de empleo municipal y del Centro de la Mujer para ayudar en la búsqueda de candidatos-as para los puestos ofertados.

### Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes Bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

### Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva limitada.

## Documentación a presentar

1.- La documentación identificativa de los interesados solicitantes que se presentará será la siguiente, sin perjuicio de la que se le pueda exigir posteriormente al beneficiario en fase de instrucción, o en su caso para el control y seguimiento de la ayuda concedida:

a) En el caso de personas físicas, trabajadoras por cuenta propia (autónomo/a):

- DNI/NIE del solicitante.
- En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y la sede social del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, microempresas y pymes:

- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación y copia de la escritura de apoderamiento de la sociedad.
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio social del local de desarrollo de la actividad.
- Copia del CIF y de la escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- DNI/NIE del representante legal.

2.- Asimismo, para la acreditación del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en la base tercera, todos los solicitantes habrán de presentar, junto con el anexo I (solicitud) la siguiente documentación:

a) En su caso, documento acreditativo de la solicitud de cambio del domicilio fiscal y/o social en el municipio de Cabanillas del Campo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención.

b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la entidad a fecha de presentación de la justificación.

c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que conste la relación de personas empleadas por cuenta ajena contratadas en la empresa a 31 de diciembre de 2019.

d) Fotocopia compulsada del contrato o contratos laborales por los que se solicita la subvención firmados o registrados en el Servicio Público de Empleo.

e) Documento firmado por el trabajador-a contratado-a en el que conste que está informado de que su contrato va a ser susceptible de subvención municipal y autorización para recabar datos de inscripción como desempleado-a demandante de empleo y empadronamiento.

f) Copia de la vida laboral de los trabajadores/as.

g) Anexo II. (Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia).

h) Anexo III (Acreditación de la representación administrativa)

i) Ficha de terceros, según modelo oficial del Ayuntamiento

3.- La documentación acreditativa de los requisitos de importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros durante el ejercicio 2019 se recabará de oficio a través de los censos y matriculas legalmente establecidos para el impuesto de Actividades Económicas.

### **Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones, las entidades receptoras de la subvención están obligadas a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible; deberán renunciar a ella ex-presa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención y/o ayuda.

c) Acreditar ante la entidad local concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se le requieran.

e) Dar cuenta a la Entidad local de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

f) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, precedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en el Título III de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

h) Las empresas beneficiarias deberán cumplir con todas sus obligaciones legales derivadas de las relaciones laborales subvencionadas, en particular y especialmente, las retributivas para con las personas contratadas, las que



correspondan con la Seguridad Social, las de carácter tributario, así como las de prevención de riesgos laborales.

i) Al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

### **Pago y justificación de la ayuda**

El pago de las ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de terceros incluida en los anexos de estas bases, en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión.

### **Instrucción del procedimiento**

- Las solicitudes se realizarán de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria, cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica de la página web (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>), y habrá de acompañarse de la documentación exigida en las presentes bases.

- No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los señalados anteriormente.

- Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. En caso de presentación de más de una solicitud, solo será admitida la presentada en último lugar.

- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Pilar López: [destudios4@ceoequadalajara.es](mailto:destudios4@ceoequadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoequadalajara.es](mailto:destudios3@ceoequadalajara.es)

\*\*\*\*\*